

CORPORACIÓN JANA L&S,, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 28 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53822

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CORPORACIÓN JANA L&S,, C.A

Número de expediente: 454-53822

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SUDESPACHO.- NOTARIASyO, EDWIN ENRIQUE VILORIA PALOMARES, venezolano, mayor de edad y Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.752.437, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, Abogado en Ejercicio inscrito en el I.P.S.A bajo el N°: 222.559, procediendo en nombre de la compañía **CORPORACIÓN JANA L&S,, C.A.**, por cuanto he sido suficientemente autorizado, recorro ante usted y expongo A los fines de su Registro Mercantil, acompaño junto a la presente participación, el Acta Constitutiva de la citada Compañía Anónima, la cual ha sido elaborada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatuto Sociales de la misma. La expresada Sociedad Mercantil tiene un Capital de BOLÍVARES CUATRO MILLONES (Bs. 4.000.000,00); el cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad, según inventario por mobiliario, equipo y mercancías propias del rubro, que está a nombre de la Sociedad Mercantil en formación, que se anexa por el citado monto. Por cuanto se han cumplido los requisitos legales, solicito a usted el registro y publicación del expresado documento, conjuntamente con la presente participación y del auto que sobre ella recaiga y me expida copia certificada para proceder a su publicación En la ciudad de Valera, en la fecha de su presentación ABOG. EDWIN ENRIQUE VILORIA PALOMARES. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** PARIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Miércoles 17 de Junio de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EDWIN VILORIA IPSA N.: 222559, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 28 -A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 97804.34. Según Planilla RM No. 45400241543. La identificación se efectuó así: Edwin Enrique Viloria Palomares V- 15752437 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A: **CORPORACIÓN JANA L&S,, C.A** Número de expediente: 454-53822 CONST CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DE-PACHO. - Nosotros, LEVIS JOSÉ SALAS GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, soltero y Titular de la Cédula de Identidad N°: V-17.866.965, de Profesión Comerciante, domiciliado en el Municipio Trujillo, Estado Trujillo y SOLIMIR MELENDEZ DE SALAS, venezolano, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°: V-15.408.576, de Profesión Comerciante, domiciliada en el Municipio Trujillo, Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: "Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil, que se registrará por las cláusulas siguientes que han sido redactada de forma amplia a fin de que simultáneamente sirva de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales. CAPÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: PRIMERA: La Sociedad se denominará **CORPORACIÓN JANA L&S,, C.A**. SEGUNDA: El domicilio de la empresa será en Avenida Coro, Local S/N°, Sector Santa Rosa, antes de la Oficina Comercial CORPOELEC Trujillo, Parroquia Cristóbal Mendoza, Municipio y Estado Trujillo. Por lo cual, además de las ya constituidas podrá establecer otras sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, si así lo dispone la Asamblea de Accionistas. TERCERA: El objeto de la compañía está comprendido dentro del ramo de la comercialización, distribución, compra, venta, provisión, importación, exportación y transporte al mayor y al detal de todo tipo de productos de cuidado y aseo personal, cosméticos, higiene, estética y belleza, ofrecer servicios relacionados con el cuidado de la piel, el cuerpo, cabello, uñas, ofrecer productos de perfumería, cosméticos, maquillaje, estéticos, cremas, jabones, productos para el cuidado de la piel, uñas, cabello y artículos de cuidado y aseo personal, compra venta, al mayor y detal, comercialización, distribución, importación y exportación de materias primas o productos terminados de higiene, estética, cosmetología, maquillaje y belleza así como equipos, elementos, insumos, maquinaria y tecnología el cuidado corporal, de higiene y aseo personal. Así como el transporte y distribución de los productos relacionados con el objeto de la empresa, al mayor y al detal, con un alcance regional, nacional e internacional y realizar cualquier otra actividad asociada a lograr a los fines de la empresa que sea de lícito comercio y relacionado con el objeto principal de la compañía y que estime la Asamblea de Accionista, apegados siempre al ordenamiento jurídico. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de Cien (100) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, prorrogable por cualquier lapso que resuelva la Asamblea de Accionista. CAPÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: QUINTA. El Capital Social de la Compañía, se constituye con BOLÍVARES CUATRO MILLONES (Bs. 4.000.000,00) y está dividido en CIEN (100) ACCIONES, comunes y nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal cada una de BOLÍVARES CUARENTA MIL (Bs. 40.000,00); dicho capital ha sido suscrito y pagado por los socios que conforman la Empresa, de la siguiente manera: la Socia: SOLIMIR MELENDEZ DE SALAS, ya identificada, ha suscrito CINCUENTA (50) ACCIONES y ha entregado el cien por ciento (100%) de su valor y paga su totalidad, por la cantidad de BOLÍVARES DOS MILLONES (Bs. 2.000.000,00) y El Socio LEVIS JOSÉ SALAS GONZALEZ, antes identificado, ha suscrito CINCUENTA (50) ACCIONES y ha entregado el cien por ciento (100%) de su valor y paga su totalidad, por la cantidad de BOLÍVARES DOS MILLONES (Bs. 2.000.000,00) y así, el capital es suscrito y pagado, según balance anexo. Dicho Capital está representado por mobiliario, equipo y mercancías propias del rubro. Por lo cual dichos Accionistas, declaran Bajo Fe de Juramento, que este Capital aquí invertido, procede de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos; a la vez, que hacen saber, que los fondos de este acto, tendrán un destino lícito." SEXTA: Cada acción le confiere a su propietario, derecho a un (01) voto en la Asamblea de Accionistas. Las acciones son nominativas y no podrán ser convertidas al portador y estas acciones no podrán enajenarse, ni ser cedidas en garantías, ni gravadas en forma alguna, cualquier acto contrario a esta disposición es nulo para la compañía. Los socios convienen en otorgarse mutuamente un derecho preferencial cuando se acuerde un aumento de capital o cuando decidan enajenar sus acciones, lo participaran por escrito a la Asamblea de Socios, con la indicación del número de acciones a enajenar. Recibida la comunicación la Asamblea informara sobre las ofertas a los demás socios dentro de los ocho (08) días siguientes, a objeto de que, en un plazo no mayor de Treinta (30) días manifieste su voluntad de hacer uso o no de ese Derecho, pasado ese lapso el accionista puede enajenarlas. El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Accionistas y en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas acciones, cada uno en proporción a las que ya posean. CAPÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN. SÉPTIMA: La Compañía será administrada y plenamente representada en sus relaciones por una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente. Los miembros de la Junta Directiva que podrán ser accionistas o no y duraran en sus funciones por un periodo de diez (10) años, permanecerán en sus cargos hasta tanto no tomen posesión quienes sean nombrados para sustituirlos. Podrán ser reelectos, y antes de tomar posesión, cada uno deberá depositar o hacer depositar en la Caja Social Cinco (05) acciones de la compañía, a los fines legales previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. La remuneración del Presidente o Presidenta, del Vice- Presidente o Vice-Presidenta,

serán fijado por la Asamblea, de fijarse una posición al respecto. OCTAVA: De las Facultades del Presidente o Presidenta, del Vice- Presidente o Vice-Presidenta: Del Presidente y Vice-Presidenta: Tendrán las mismas y más amplias facultades de administración, representación y disposición y actuaran indistintamente, de manera conjunta o separadamente, de forma autónoma, individual e independiente sin distinción y limitación alguna, a razón de lo cual podrán en nombre y representación de la empresa, sin mayores limitaciones o restricciones establecidas por las Leyes de la República: 1.- Celebrar todas clase de contratos y negocios; y/o cualquier otro acto de representación, de administración y de disposición; 2.- Comprar, vender, arrendar, hipotecar, en primer y segundo grado y/o enajenar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la compañía, así como otorgar prendas y garantías; 3.- De manera en conjunto, individual o separadamente; podrán aperturar cuentas bancarias a nombre de la compañía, movilizar y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo, solicitar productos y servicios financieros, chequeras y estados de cuentas, otorgar, girar y/o firmar cheques, pagarés, letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, bien sea para aceptarlos, librarlos, endosarlos, avalarlos o liquidarlos. 4.- Tomar dinero en préstamos a los Institutos Bancarios Privados o Públicos y dar garantía prendaria e hipotecaria; 5.- Constituir apoderados especiales para su representación y para las defensas judiciales o extra judiciales de la compañía, en caso de que se presenten; 6.- Podrán ejecutar todos los actos de administración y de disposición que crean convenientes y necesarios para la compañía ya que las facultades aquí conferida son enunciativas y en ningún momento taxativas; 7.- Convocar y presidir las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas; 8.- Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas o con empresas públicas o del Estado, mixtas o privadas. 9.- Ejercer la representación de la compañía y realizar cualquier tipo de trámite, denuncia o solicitud, por ante los organismos públicos o privados, ante proveedores y clientes, ante autoridades administrativas o Ministeriales del Ejecutivo Nacional, Regional o Municipal, ante el SENIAT, IVSS, INCES, BANAVIH, FAOV, SUNAGRO, RUPDAE, Registro Nacional de Contratistas, PDVAL, MERCAL, CLAP, Consejos Comunales, Alcaldías, Gobernaciones, Institutos Autónomos y entes similares, se crearan o cambian de nombre o denominación o pasaran a formar parte de otro organismo, ministerio o institución. Así como ante Cuerpos de Seguridad Ciudadana, de cualquier naturaleza y competencia CICPC, Policía Nacional, Estadal, Guardia Nacional y cualquier otro órgano o autoridades Similares y así por ante el Ministerios Público. 10.- Ejercer actos de Administración de los bienes muebles e inmuebles de la empresa. 11.- Contratar con proveedores otorgarles finiquitos y pago con los respectivos recibos de cualquier naturaleza comercial. 12.- Autorizar y Supervisar el Inventario de Mercancía de la Compañía. 13.- Nombrar, contratar y remover todos los empleados de la compañía y fijarle su remuneración, otorgarles finiquitos y pago con los respectivos recibos de cualquier naturaleza laboral. 14.- Controlar y supervisar la administración y contabilidad de la empresa y la marcha de todos sus negocios. 15.- Presentar anualmente a la Asamblea de Accionista, el balance de un Informe sobre la administración y marcha de los negocios de la compañía. 16.- Presentar al Registro Mercantil dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del balance una (01) copia de éste y del Informe del Comisario para que sean agregados al respectivo expediente de la compañía. CAPÍTULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. NOVENA: La suprema Autoridad y control de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, ya sean Ordinarias o Extraordinarias y se considerarán válidamente constituidas y sin previa convocatoria también, cuando se halle presente en ellas un número de accionistas que represente, más de la mitad del capital social de acuerdo a lo previsto en los Artículos 271 al 292 del Código de Comercio, fuera de los casos en que la ley exija una mayor representación. DÉCIMA: Las decisiones de la Asamblea son obligatorias, para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella y se tomarán por mayoría. La Asamblea Ordinaria se reunirá a los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio económico, para discutir, aprobar, improbar y modificar los balances, de cuentas de ganancias y pérdidas y acerca del destino que debe darse a los dividendos y resolver cualquier asunto que le sea sometido. Las Asambleas Extraordinarias deberán reunirse en cualquier oportunidad cuando los intereses de la Compañía así lo requieran. Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su apoderado, o delegando su representación en el otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o en cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal, privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. CAPÍTULO V. DEL BALANCE, RESERVAS Y UTILIDADES. DECIMA PRIMERA: El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo y los demás ejercicios económicos comenzarán el 01 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año. DECIMA SEGUNDA: Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico se procederá a la formación del Balance General de la Compañía de conformidad con la ley, y los usos contables y mercantiles, determinando las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. De los ingresos se deducirán los gastos generales, incluyendo las utilidades de Ley del personal, las cuotas que fije la Junta Directiva para la amortización de los bienes depreciables, las pérdidas que puedan haber por cualquier concepto, las sumas que determine la Asamblea como remuneración del Administrador o el Comisario, las cantidades que resuelva la Junta Directiva para la formación de fondos o apartados para el pago de Impuesto Sobre la Renta y después de que contable y financieramente estén ya realizadas las mencionadas deducciones la suma que resulte será considerada como utilidad líquida de la Compañía. La compañía, al finalizar el ejercicio económico hará los apartados que indiquen las leyes vigentes y lo que disponga la Asamblea. Si hubiere utilidades netas se hará un apartado del Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva hasta que alcance el Diez por ciento (10%) del capital social y del cual no se podrá disponer sino por resolución de la Asamblea ordinaria convocada para tales efectos. Para la fecha del cierre de cada ejercicio económico se preparará un Balance General y un Estado de Resultados de la situación económica de la compañía los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea. El Balance General y el Estado de Resultados se elaboraran, de tal modo que quede con ello demostrado con exactitud, la situación patrimonial y financiera de la compañía así como las utilidades o pérdidas obtenidas. Durante el ejercicio económico de las utilidades netas obtenidas dispondrá libremente la Asamblea de Accionista. DECIMA TERCERA: Los Socios convienen que los resultados obtenidos por la compañía se distribuirán en forma proporcional de acuerdo al Capital pagado por los socios. DECIMA CUARTA: Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatutario, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Para el primer período se designa, como Presidenta a la Socia SOLIMIR MELENDEZ DE SALAS, antes identificada y como Vice-Presidente al Socio LEVIS JOSÉ SALAS GONZALEZ, ya identificado, quienes aceptan sus cargos y entran en el ejercicio de sus funciones. DECIMA SEXTA: La compañía tendrá un Comisario quién será nombrado por la Asamblea de Accionista, será reelegible, tendrá todas las facultades, atributos y funciones señalados, para ese cargo por el Código de Comercio y durara CINCO (05) años en el Ejercicio de sus funciones y en todo caso, hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, la remuneración del Comisario será fijada por la Asamblea. Para el primer periodo de CINCO (05) años, se designa como Comisario a la Licenciado en Contaduría Pública DAMNY M. MONTILLA B., quién es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°: V-15.952.522, inscrita en el C.P.C. Bajo el N°: 77.824, con domicilio en la ciudad de Valera, Estado Trujillo. DECIMA SÉPTIMA: Se autoriza amplia y suficientemente al ciudadano EDWIN ENRIQUE VILORIA PALOMARES, venezolana, mayor de edad, de estado civil divorciada, Titular de la Cédula de Identidad N°: V-15.752.437, Abogado en Ejercicio, con IPESA N° 222.559, con domicilio procesal en el Municipio Valera, Estado Trujillo, para que efectúe la presentación y Registro del presente documento Constitutivo Estatutario por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo. En Valera a la fecha de su presentación. LEVIS JOSÉ SALAS GONZALEZ SOLIMIR MELENDEZ DE SALAS Miércoles 17 de Junio de 2026, (FDOS.) Edwin Enrique Viloria Palomares C.I:V-15752437 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2026.2.698 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA